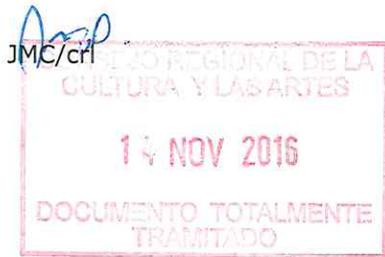


**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO REGIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE
TARAPACÁ Y CORPORACIÓN HIJOS DEL
SALITRE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
CHILE CELEBRA.**

EXENTA N°

401

IQUIQUE,

14 NOV 2016

VISTO:

Estos antecedentes; 1) Convenio celebrado con fecha 7 de noviembre de 2016 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Corporación hijos del Salitre de Iquique.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en cumplimiento a sus funciones y dentro del ejercicio de sus atribuciones el Consejo de la Cultura y las Artes desarrolla el **Programa CHILE CELEBRA**, el cual considera un número importante y diverso de actividades artísticas culturales que buscan que todas las personas, sin importar su edad ni condición socioeconómica ni comuna de la región, puedan asistir a actividades gratuitas y de sano esparcimiento cerca de sus domicilios con el objeto de disminuir las brechas de acceso a la cultura y el esparcimiento para las ciudadanas y ciudadanos del país.

Que en este contexto, con fecha 7 de noviembre de 2016, el Consejo Regional de Tarapacá y Corporación hijos del salitre de Iquique, suscriben un convenio de colaboración y traspaso de recursos públicos para rescatar, mantener y difundir la cultura Pampina en el contexto de la versión n° 37 de la Semana del Salitre.

Que por lo tanto, el proyecto **VELADA PAMPINA "VOLVAMOS A LA PAMPA Y QUEDEMONOS ALLÁ"** cumple con la finalidad del programa **CHILE CELEBRA**, financiando actividades artísticas culturales gratuitas y masivas que buscan retomar la tradición de la Gran Velada Patriótica Pampina, en memoria de las veladas que se realizaban en las diferentes Escuelas de las Oficinas Salitreras.

Que en razón de los antes expuestos, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; resolución N° 798 del 13 de abril del 2015 que altera el orden de subrogación en el CRCA de Tarapacá, vigente en la actualidad; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución exenta N°219 del año 2014, que designa a la Directora Regional en su calidad de titular; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el Convenio celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Corporación Hijos del Salitre de Iquique, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2016 cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO VELADA PAMPINA "VOLVAMOS A LA PAMPA Y QUEDEMONOS ALLÁ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ Y CORPORACIÓN HIJOS DEL SALITRE.

En Iquique, a 07 de noviembre del año 2016; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°65.819.650-2, representada para estos efectos por su directora titular, doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, chilena, cédula nacional de identidad N°, ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra la corporación "**CORPORACIÓN HIJOS DEL SALITRE**", persona jurídica de su denominación, rol único tributario número 65.035.010-3, representada legalmente por doña **SARA BENAVIDES GONZALEZ**, chilena, cédula de identidad N°, ambos con domicilio en calle Zampoñas S/N, esquina Puerto Natales, Población Gomes Carreño, comuna de Iquique, primera región de Tarapacá, en adelante la "*Corporación*" han acordado en celebrar, el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO VELADA PAMPINA "VOLVAMOS A LA PAMPA Y QUEDEMONOS ALLÁ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE CELEBRA.**

PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar, permitir el desarrollo de las artes y, la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, a todas las personas debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de conformidad a lo preceptuado en los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la referida ley orgánica, el Consejo detenta dentro de sus funciones **apoyar** la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman en la sociedad civil, debiendo observar en el cumplimiento de sus funciones el principio de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas que sin formar parte de él, ni de relacionarse directamente con éste, cumplan funciones en el ámbito cultura.
- c. Que, para el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones el Consejo de la Cultura debe de observar como principio básico, el de la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a cultura, contemplando un aumento del acceso a la cultura de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.

- d. Que, en aplicación de lo dispuesto en la partida 09 capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 09 párrafos 8º y final de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto para el sector público de la nación para el año 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, posee disponibilidad presupuestaria y está facultado para financiar programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a difusión, capacitación y formación, y encuentros de intercambio en cada una de las comunas de las regiones del país.
- e. Que en aquel sentido, y en el cumplimiento a sus objetivos, el Consejo de la Cultura y las Artes lanza el **Programa CHILE CELEBRA**, el cual considera un número importante y diverso de actividades artísticas culturales que buscan que todas las personas, sin importar su edad ni condición socioeconómica ni comuna de la región, puedan asistir a actividades gratuitas y de sano esparcimiento cerca de sus domicilios con el objeto de disminuir las brechas de acceso a la cultura y el esparcimiento para las ciudadanas y ciudadanos del país.

PRIMERO: *De la actividad financiada por el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá.*

El Consejo, pretende por la vía del presente convenio, la cooperación y el financiamiento de actividades artístico culturales gratuitas y masivas, procediendo a financiar la realización del proyecto **VELADA PAMPINA "VOLVAMOS A LA PAMPA Y QUEDEMONOS ALLÁ"**.

La gestión de dicho proyecto, se encuentra a cargo de **LA CORPORACIÓN HIJOS DEL SALITRE**, representado por doña **SARA BENAVIDES GONZALEZ**.

SEGUNDO: *Compromisos anexos:*

Con todo el proyecto VELADA PAMPINA "VOLVAMOS A LA PAMPA Y QUEDEMONOS ALLÁ" en el marco del programa CHILE CELEBRA, como actividad cultural, deberá cumplir y agregar en su planificación e implementación de las actividades, según esto sea pertinente:

- a. Asegurar la participación en todas las actividades definidos en el numeral segundo, a miembros de su colectividad.
- b. Invitar a la autoridad municipal respectiva del área de la cultura, a las actividades del proyecto.
- c. Invitar a los representantes del Consejo de la Cultura.
- d. Designar a un encargado y ejecutor, para que coordine el despliegue de las actividades definidas en el artículo segundo, quien además, actuará como contraparte técnica en cuanto a la coordinación con la organización comunitaria y el CNCA de Tarapacá
- e. Gestionar y obtener los permisos correspondientes para la utilización de espacios públicos u otros que se encuentren relacionados a las actividades a realizarse, a través de la Municipalidad correspondiente.
- f. Velar por las condiciones de seguridad, orden e higiene de los lugares públicos utilizados a fin de resguardar el bienestar del público asistente y participantes.
- g. Entregar al CONSEJO respaldo visual de la actividad realizada.
- h. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte utilizado para ello- la CORPORACIÓN deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO. De realizarse difusión en soportes de audio, deberá incorporar una frase alusiva al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ, como cogestor de las actividades referidas en este convenio, en los términos y modo ya indicados y que le sean aplicables a este último tipo de soporte.

TERCERO: Que conforme al proyecto descrito en el numeral segundo, en el preámbulo de éste convenio, y la Resolución N° 1226, del 2016, sobre la disponibilidad de recursos, características, criterios de elegibilidad territorial ya indicados, los plazos para distribuir los recursos para proyectos y/o apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; el consejo procederá al traspaso de fondos, a la **CORPORACIÓN HIJOS DEL SALITRE**, cuyo detalle es el siguiente:

PROGRAMA	CHILE CELEBRA, segundo semestre.
NOMBRE DEL PROYECTO	VELADA PAMPINA "VOLVAMOS A LA PAMPA Y QUEDEMONOS ALLÁ"
PRESUPUESTO 2016	\$ 10.000.000 (Diez millones de pesos), bajo la condición de que sean regionalizados los recursos de conformidad a la ley N° 20.882. Y rendido conforme a la RES. N° 30/2015
FECHA DE EJECUCIÓN ACTIVIDAD	Día 18 de noviembre de 2016
COBERTURA	Salitrera Humberstone
ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL FINANCIAMIENTO.	Fiesta cultural ciudadana VELADA PAMPINA "VOLVAMOS A LA PAMPA Y QUEDEMONOS ALLÁ". La actividad comprende: <ul style="list-style-type: none"> - Difusión y publicidad - Producción - Traslados y transporte. - Contratación de artistas y bandas. - Alimentación - Alojamiento. - Pasajes
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	CIUDADANÍA Y CULTURA, Jorge Mandiola Catalán.
UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE	Ciudadanía y Cultura del CNCA

CUARTO: Los objetivos que se pretenden con la ejecución de las actividades financiadas con recursos del programa CHILE CELEBRA, para la realización de la actividad VELADA PAMPINA "VOLVAMOS A LA PAMPA Y QUEDEMONOS ALLÁ", son:

Objetivo General: Rescatar, mantener y difundir la cultura Pampina en el contexto de la versión n° 37 de la Semana del Salitre.

Objetivos Específicos: Realización de la Gran Velada Patriótica Pampina, en memoria de las veladas que se realizaban en las diferentes Escuelas de las Oficinas Salitreras.

QUINTO: Que respecto del financiamiento, éste se realizará mediante los aportes directos que haga el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes de la región de Tarapacá por un monto total de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) para el proyecto cultural VELADA PAMPINA "VOLVAMOS A LA PAMPA Y QUEDEMONOS ALLÁ", a llevarse a cabo el día 18 de noviembre de 2016. El traspaso de los recursos se sólo podrá realizarse una vez que estos sean regionalizados por el CNCA de nivel central en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.882 sobre presupuesto para el año 2016.

Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos e informados a la brevedad por la Corporación, una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

SÉXTO: De las rendiciones de cuentas por parte de CORPORACIÓN HIJOS DEL SALITRE.

La Corporación, deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados en el marco de la ejecución del proyecto VELADA PAMPINA "VOLVAMOS A LA PAMPA Y QUEDEMONOS ALLÁ", comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a disponer según corresponda, de la documentación de

respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMO: *De la supervisión del convenio.*

CORPORACIÓN HIJOS DEL SALITRE, deberá nombrar a un encargado técnico, que se encargará de coordinar y supervisar en conjunto con los equipos profesionales que determine el Consejo de la Cultura, la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos. A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se transfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de la actividad ejecutada, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

La Corporación se compromete a nombrar en el plazo de 05 días a un(a) encargado (a), delegando facultades suficientes para coordinar, representar, comprometer, adquirir, los fondos que le han sido traspasados.

OCTAVO: *De la entrega de Informes.*

1. Sin perjuicio de lo que regula la Res. Ex. N° 30 de 2015, de la contraloría General de la Republica, La Colectividad deberá emitir un informe final técnico y financiero.
2. El informe de carácter técnico, deberá indicar la programación de actividades referidas. Este informe contemplará la descripción de los productos logrados en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.
3. El informe financiero deberá incluir todos los gastos sin excepción de los ítems, que se encuentran asociados al presupuesto entregado, este informe de carácter financiero señalará la forma en cómo se financiaron e implementaron las actividades.
4. Los informes referidos anteriormente, deberán entregarse en oficina en la Oficina de Partes, del CRCA de Tarapacá dirigido al Encargado del programa ACCESO REGIONAL, impreso y en formato CD Room.
5. La actividad debe ser acreditada con medios verificadores: fotografías y videos.

NOVENO: *Tiempo de ejecución de los recursos.*

La actividad se llevará a cabo el día **18 de noviembre de 2016**, sin perjuicio de esto, el tiempo estimado para la ejecución total del proyecto, rendición de cuentas y entrega de informes, de conformidad a los considerando sexto y octavo de este convenio, es de **sesenta días desde que se encuentre finalizada la última actividad comprometida en el presente convenio**. Una vez que la Corporación ejecute y dé cumplimiento satisfactoriamente a la entrega de informes y rendición de cuentas de conformidad a la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, el Consejo emitirá la respectiva resolución que así lo declare.

DÉCIMO PRIMERO: *Garantía de oportuno cumplimiento de financiamiento de proyecto cultural.*

Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la suscripción de convenio, el encargado de ejecución de proyecto, deberá de presentar una garantía que diga relación con oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio, pagadera a la vista a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, fianza bancaria, una Póliza de Seguros, Vale Vista o un Certificado de Fianza, pagaré, letra de cambio a un plazo de la vista, endosables al portador, por un monto equivalente al valor total del contrato, y con carácter irrevocable.

En el texto de la garantía, se deberá consignar que está tomada por concepto de **"garantía de oportuno cumplimiento del financiamiento de las actividades descritas en el artículo tercero del convenio"**, contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del convenio, pudiendo ser renovada a requerimiento del Consejo, y

devuelta a la persona jurídica siempre que haya certificado el término y total cumplimiento del contrato del encargado de la unidad solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Iquique.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio, se otorga en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la CORPORACIÓN y dos en poder del CRCA TARAPACÁ.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá, consta en resolución N° 219 del 2014, que nombra personal de planta, y Resolución N°268 del 2015 que entrega facultades a los Directores Regionales. La personería de doña **SARA BENAVIDES GONZALEZ**, chilena, cédula de identidad N°, consta en Acta de fecha 14 de octubre de 2016, quien es representada por este acto por doña **CLAUDIA ANDREA ZEPEDA ZEPEDA**, cédula nacional de identidad N°, representación que consta en Mandato General otorgado ante la Cuarta Notaría Pública de Iquique con fecha 25 de octubre de 2016, REP. N°3.619, mandato otorgado con expresas facultades de celebrar acordar y modificar toda clase de contratos y actos jurídicos. Que ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes

MILISA OSTOJIC SOTO, por
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES TARAPACÁ.

CLAUDIA ANDREA ZEPEDA ZEPEDA en
representación de doña SARA BENAVIDES
GONZALEZ por
CORPORACIÓN HIJOS DEL SALITRE.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Área de Ciudadanía Cultural.
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Oficina de partes